



Acuerdo CG/066/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Implementación.** La Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **COTAPREP.** El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VI. **IEEC. El Instituto Electoral del Estado de Campeche.**
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **PREP. El Programa de Resultados Electorales Preliminares**
- XIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación



Acuerdo CG/066/2023.

el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

2. **Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/016/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 8ª sesión extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2023, mediante el cual designó al Titular de la Unidad de Tecnologías.
4. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
5. **Oficio INE/UTSI/2354/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, remitió al IEEC, el oficio INE/UTSI/2354/2023, mediante el cual hace llegar la “lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”, respecto del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Local 2023-2024, considerando los plazos establecidos en el numeral 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
6. **Oficio UVIN/247/2023.** El 16 de agosto de 2023, la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/247/2023 de misma fecha, dirigido a la Presidencia y a la Unidad de Tecnologías, remitió para conocimiento el oficio INE/UTSI/2354/2023 signado por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, mediante el cual anexó la “Lista de entregables y fechas máximas de ejecución y remisión”.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/039/2023.** El 1 de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se aprobó que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
8. **Aprobación del Acuerdo CG/040/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª sesión extraordinaria urgente, aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a los artículos 338, numeral 3 y 339, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.



Acuerdo CG/066/2023.

9. **Oficio UTSC/008/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/008/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/039/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
10. **Oficio UTSC/009/2023.** La Unidad de Tecnologías, mediante oficio UTSC/009/2023 de fecha 5 de septiembre de 2023, dirigido a la Unidad de Vinculación con el INE con atención al Coordinador General de la Unidad Técnica de Informática del INE, adjuntó el Acuerdo CG/040/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”*.
11. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.
12. **Oficio UVIN/429/2023.** La Titular de la Unidad de Vinculación con el INE, mediante oficio UVIN/429/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, dirigido al Titular de la Unidad de Tecnologías, remitió para su conocimiento y efectos que consideren pertinentes en el ámbito de su competencia; el archivo digital del oficio INE/UTSI/3395/2023, signado por el Coordinador General de Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
13. **Aprobación del Acuerdo CG/054/2023.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo CG/054/2023 por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
14. **Oficio CISSI/086/2023.** La Presidenta de la Comisión de Implementación, mediante oficio CISSI/086/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigido a la Consejera y Consejero Electoral e Integrantes de la Comisión de Implementación y al Titular de la Unidad de



Acuerdo CG/066/2023.

Tecnologías, por el cual se convocó a Sesión Extraordinaria de Trabajo.

15. **Diagnóstico de Tecnologías para el PREP 2023.** El Titular de la Unidad de Tecnologías, en reunión de trabajo de la Comisión de Implementación, realizada el 15 de noviembre de 2023, presentó un diagnóstico de tecnologías con que cuenta el IEEC.
16. **DICTAMEN/UTSC/001/2023.** El 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo del COTAPREP, con las Consejerías Electorales y representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, mediante la cual, el Secretario Técnico del COTAPREP, presentó el dictamen de tecnologías denominado “Dictamen de Tecnologías, “DICTAMEN/UTSC/001/2023”.
17. **Oficio INE/UTSI/3907/2023.** El 24 de noviembre de 2023 la Unidad Técnica de Servicios de Informática emitió el oficio INE/UTSI/3907/2023 en relación al oficio UTSC/055/2023 remitido por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con folio OFICIO/CAMP/2023/109, mediante el cual dicho Organismo Público Local, envió el documento *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEC, por el que se aprueba la determinación del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*; por el cual se toma de conocimiento la información remitida y se anexan observaciones.
18. **Oficio UVIN/499/2023.** El 27 de noviembre de 2023, la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, emitió el oficio UVIN/499/2023 a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Nacional Electoral del Estado de Campeche, por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/109 mediante el cual se remite el archivo digital del oficio INE/UTSI/3907/2023, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE.
19. **Oficio INE/UTSI/4034/2023.** El 1 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/4034/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual se realizan las observaciones pertinentes a los documentos remitidos mediante oficio OFICIO/CAMP/2023/113.
20. **Oficio UTSC/061/2023.** El 4 de diciembre de 2023, La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, remitió el oficio UTSC/061/2023 dirigido a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, por el cual remiten el Dictamen de Tecnologías y Anteproyecto de Acuerdo para el diseño, implementación y operación del PREP, apoyo de un tercero, Observaciones INE.
21. **Oficio UVIN/517/2023.** El 4 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el Oficio UVIN/517/2023 por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/113 asignado al oficio UTSC/059/2023, por el cual se remiten el oficio INE/UTSI/4034/2023 por el cual se informan las observaciones generadas de la revisión y análisis del documento referido.



Acuerdo CG/066/2023.

- 22. Oficio INE/UTSI/4094/2023.** El 5 de diciembre de 2023, la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitió el oficio INE/UTSI/4094/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales por el cual informan que **no existen observaciones adicionales al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IEEC, Dictamen del COTAPREP, y el Diagnóstico de Tecnologías para el PREP 2023.**
- 23. Oficio UVIN/527/2023.** El 6 de diciembre de 2023, la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional remitió el Oficio UVIN/527/2023 por el cual se da respuesta al folio SIVOPLE OFICIO/CAMP/2023/117, por el cual se remiten el oficio INE/UTSI/4094/2023 por el cual se informa que **no se generaron observaciones.**

MARCO LEGAL:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen por reproducidos íntegramente en este acuerdo como si a la letra se insertasen.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), d) y f), 98, numerales 1 y 2, 99, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracciones I, VIII y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 257, fracción IV, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 345, fracciones I, II y III, 544, 545, 546, 547 y 548, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.
- V. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso t) y bb), 336, 337, 338, numerales 1, 2, inciso b, fracciones II, III, IV, 3, 4 y 5, 339, numeral 1, incisos b) y c); 340, 341, 342, 343, 344, 345 y Anexo 13, numeral 33, punto 7 y Anexo 18.5, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** Cláusula SEGUNDA, punto 18 denominado “RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES”, numeral 18.1. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/066/2023.

- VII. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 incisos a) y b), 5 fracción XX, 6, 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX, 38 fracciones I, V, VI, XII y XX, que se tienen por reproducidos íntegramente en este Acuerdo como si a la letra se insertasen.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guien todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones locales, en



Acuerdo CG/066/2023.

caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; además de aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones del Consejo, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, de conformidad con los artículos 250, fracciones I y XI, 253, fracción I, 254, 275, 278, fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección de carácter unipersonal del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, V, VI, y XX del Reglamento Interior.

SEXTA. Unidad de Tecnologías. Es un órgano técnico del Consejo General, responsable de implementar y operar el PREP del IEEC, correspondiente a las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE, asimismo será la responsable directa de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas y dispositivos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, lo anterior con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.

SÉPTIMA. Organización de las elecciones. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala



Acuerdo CG/066/2023.

la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

OCTAVA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

NOVENA. Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a



Acuerdo CG/066/2023.

través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del IEEC, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 a celebrarse, con relación a la integración del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el IEEC, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución local y la Ley de Instituciones, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el PREP, sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones, en los acuerdos y lineamientos emitidos por el INE, así como los acuerdos y directrices ordenados por éste Instituto Electoral, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 base VII, de la Constitución local y 250, fracción XI y 345, fracción I, de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA. Convenio General de Coordinación y Colaboración. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, por lo que de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 18, numeral 18.1, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el IEEC, este Instituto Electoral es el responsable directo del diseño, implementación y operación del PREP, para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en sus Anexos 13, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)” y 18.5 referente a las bases de datos. El PREP se constituye como el mecanismo de información electoral previsto en la Ley de Instituciones, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el IEEC, teniendo como objetivo el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad,



“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”

Acuerdo CG/066/2023.

credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía. Por otra parte, es una función de carácter nacional que el INE tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, por consiguiente el INE emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto Electoral y en caso de ser delegada esta función por parte del INE al IEEC, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo la Unidad de Tecnologías, la responsable de implementar y operar el PREP correspondiente a las elecciones del Estado de Campeche, lo anterior con fundamento en los artículos 544, 545, 546 y 547 de la Ley de Instituciones.

DÉCIMA PRIMERA. Aprobación de los Acuerdos CG/039/2023, CG/040/2023 y CG/054/2023. El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se acordó que la Comisión de Implementación, sea el órgano encargado de dar seguimiento al sistema informático del PREP del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“...

PRIMERO: *Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos denominados: Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.*

...”

De igual forma, se aprobó el Acuerdo CG/040/2023, por el que se designó a la Instancia Interna Responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“...

PRIMERO: *Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339 y en concordancia con el numerales 2, 3 y 33 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que*



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/066/2023.

haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Posteriormente, el 30 de octubre de 2023, el Consejo General, en su 4ª Sesión Ordinaria, emitió el Acuerdo CG/054/2023, mediante el aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los siguientes términos:

“...

PRIMERO: *Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con el numeral 33, punto 4, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”;* lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

Como se señaló en el Acuerdo CG/054/2023, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), éste, tendrá las atribuciones siguientes: a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos; c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP; d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares; e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información; f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto; g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual; h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP; i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda; j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del



Acuerdo CG/066/2023.

proceso técnico operativo; k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable; lo anterior en cumplimiento al artículo 342 del Reglamento de Elecciones, en concordancia el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones denominado Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

DÉCIMA SEGUNDA. Instancia interna responsable del PREP. La instancia interna es responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, que contemple los requisitos mínimos establecidos por el INE, el cual deberá, preferentemente, ser revisado previamente por el COTAPREP. Para el diseño, implementación y operación del PREP, el IEEC, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del IEEC, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP; el IEEC será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales del Estado de Campeche; lo anterior con fundamento en el artículo 338, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMA TERCERA. Supervisión e implementación del PREP. El Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, por tal motivo podrá auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP, la vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del Instituto, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y del COTAPREP; lo anterior, de conformidad lo estipulado en el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de Elecciones; por lo tanto, en los instrumentos jurídicos celebrados con terceros para el diseño la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, obstaculicen la supervisión del IEEC, interfieran en la realización de la auditoría, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones, siempre que guarden relación con los servicios contratados y los requisitos establecidos por el IEEC.



Acuerdo CG/066/2023.

DÉCIMA CUARTA. Oficio CISSI/086/2023. La Presidenta de la Comisión de Implementación, mediante oficio CISSI/086/2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, dirigido a la Consejera y Consejero Electoral e Integrantes de la Comisión de Implementación y al Titular de la Unidad de Tecnologías, convocó a Sesión Extraordinaria de Trabajo, en el cual se trabajó en los puntos siguientes:

“ ...

4. *Dar a conocer el oficio INE/UTSI/3608/2023, respecto a las observaciones del informe del mes de octubre y al Plan de Trabajo.*
5. *Dar a conocer el diagnóstico de tecnologías con que cuenta el Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentado por la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo.*
6. *Dar a conocer el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).*
7. *Dar a conocer el Plan de Trabajo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), versión revisada por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares (COTAPREP).*
8. *Informe de avances respecto a la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).* “

...”

DÉCIMA QUINTA. Diagnóstico de Tecnologías para el PREP. En reunión extraordinaria de trabajo de fecha 15 de noviembre del 2023, convocada mediante oficio CISSI/086/2023, la Unidad de Tecnologías, presentó el Diagnóstico de Tecnologías para el PREP; en el cual concluye que: ***No existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, pueda implementar el PREP a través de sus propios sistemas informáticos por sí mismos, dado que no se cuenta con las capacidades técnicas, ni de personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático PREP.***

Por lo anterior expuesto, la Unidad de Tecnologías, establece como recomendación, contar con un Dictamen Técnico, que establezca todos los puntos comprendidos en los Lineamientos y que sirva como base para la determinación del Presupuesto de Inversión que requerirá el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

DÉCIMA SEXTA. Justificación. El 13 de noviembre de 2023, el COTAPREP, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones, realizó una reunión de trabajo con el objeto de abordar, entre otros temas, los avances del proceso técnico operativo, e instruir al Titular de la Unidad de Tecnologías, para la elaboración sobre el diagnóstico de la infraestructura tecnológica del IEEC y dictamen técnico, lo anterior con la finalidad de determinar si el IEEC cuenta con la capacidad técnica para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), o si es necesario auxiliarse de terceros, de conformidad con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), 3, 4 y 5 del Reglamento de Elecciones.



Acuerdo CG/066/2023.

El 15 de noviembre del 2023, en reunión de trabajo de la Comisión de Implementación, el Titular de la Unidad de Tecnologías, presentó un diagnóstico de tecnologías con que cuenta el IEEC.

En virtud de lo anterior, con fecha 23 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de trabajo del COTAPREP, con las Consejerías Electorales y representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, mediante la cual, el Secretario Técnico del COTAPREP, presentó el dictamen de tecnologías denominado *“DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”*, el cual se adjunta al presente como ANEXO UNICO, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, en cumplimiento a lo fundado en el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, en concordancia con el Anexo 13, del Reglamento de Elecciones denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”.en el cual señaló lo siguiente:

“...
PRIMERO. En base a la facultad que tiene el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al artículo 346, Sección IV, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, del Reglamento de Elecciones, El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares COTAPREP, dictamina que el diseño, implementación y operación del PREP deberá ser a través de un tercero y estos deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos y ser adecuados para cumplir con los objetivos del PREP.
...”

Por tanto, de conformidad con el título IV, numeral 33, punto 7, del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, el cual se dispone que para fines de seguimiento a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), los organismos públicos locales deberán remitir al INE el documento por el cual se determina que la implementación y operación del PREP, se realizará únicamente por el Organismo Público Local, o con el apoyo de un tercero. Dicho documento debe ser remitido, al menos 6 (seis) meses antes del día de la Jornada Electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. Que derivado de lo externado por el COTAPREP en el Anexo Único del presente Acuerdo intitulado *“DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL*



TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”, al señalarse que el IEEC enfrenta limitaciones significativas que le impiden el diseño, implementación y operación autónoma del PREP mediante sus recursos informáticos internos, además que la Unidad de Tecnologías no cuenta con estructura ni capital humano suficiente para llevar a cabo tales actividades, por lo que existe una marcada insuficiencia tanto en las capacidades técnicas como en la disponibilidad de personal especializado, lo cual obstaculiza cualquier intento de desarrollar de manera independiente el sistema informático necesario para ejecutar el PREP con la eficacia y seguridad requeridas.

En relación a lo anterior, el artículo 38 del Reglamento de Elecciones señala que sus disposiciones son aplicables para el INE y los OPL, y tienen como objeto regular la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos de atribuciones especiales de asunción, atracción y delegación, propias de la función electoral.

De igual forma, el artículo 39, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, define la asunción parcial como la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al organismo público Local.

El artículo 40 del citado Reglamento establece el procedimiento para el trámite y resolución de los procedimientos especiales de asunción, atracción y delegación, siendo los siguientes:

- 1. El ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia, en los términos del presente capítulo.*
- 2. Las peticiones para el ejercicio de las atribuciones especiales, deben presentarse por escrito y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 121, numeral 4 de la LGIPE.*
- 3. En caso que la solicitud sea presentada por los Consejeros Electorales del Instituto, no será necesario acreditar los requisitos señalados en los incisos a), b) y d) del artículo 121, numeral 4 de la LGIPE.*
- 4. La solicitud deberá presentarse ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, o bien, ante la junta local ejecutiva que corresponda. En su caso, la junta local ejecutiva deberá remitir de inmediato el escrito de solicitud a la Secretaría Ejecutiva.*
- 5. Las notificaciones podrán llevarse a cabo de manera electrónica cuando las partes así lo soliciten de manera expresa. Para tal efecto podrán hacer uso de la firma electrónica avanzada, misma que podrá ser tramitada ante el Instituto o bien, proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las notificaciones.*



Acuerdo CG/066/2023.

6. Cuando por la urgencia del asunto, se requiera sustanciar un procedimiento en forma más expedita, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud respectiva sin agotar los plazos y las etapas previstas para el procedimiento ordinario establecido.

Por su parte, el artículo 55 del Reglamento de Elecciones establece que, la solicitud de asunción parcial podrá formularse por al menos cuatro Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto o por la mayoría de votos de las Consejerías Electorales del Órgano Superior de Dirección del OPL.

Es por lo que el Consejo General, de conformidad con los artículos 250 fracción XI y 278 fracción XIII de la Ley de Instituciones, en el ámbito de su respectiva competencia, es responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, cuando se trate de elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al IEEC llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional, por lo que en congruencia con lo dictaminado por el COTAPREP, considera **solicitar al INE la Asunción Parcial con relación al diseño, la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche**, toda vez que ha quedado demostrado la carencia de recursos técnicos y ante la proximidad del Proceso Electoral; además de que, el organismo nacional cuenta con el capital humano capacitado y actualizado en la implementación y operación de esta actividad, así como mecanismos de seguridad que permitirán abonar el desarrollo eficiente y adecuado del proceso electoral, cumpliendo así con la observancia de los principios rectores de la función pública electoral, por lo que se considera que el INE cuenta con estructura, capital humano, experiencia, profesionalismo, capacidad técnica operativa y tecnológico para atender las actividades de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP, en el estado de Campeche.

DÉCIMA OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 339 del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253, fracción I, 254 y 278 fracciones XII, XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 5 fracciones II y XX del Reglamento Interior, en cumplimiento al numeral 33, punto 7 anexo 13, del Reglamento de Elecciones, se propone al pleno del Consejo General aprobar que el diseño, programación, instalación e implementación del PREP, que se utilizará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se realice con el apoyo de terceros, de conformidad con el “DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE



Acuerdo CG/066/2023.

RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”, mismo que se adjunta al presente documento como Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el diseño, programación, instalación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que se utilizará para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se realice con el apoyo de un tercero, de conformidad con lo vertido en el *“DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES COTAPREP, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CAPACIDAD Y PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 338, NUMERAL 5, Y 346, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 13, DENOMINADO “LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)”*; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral para que asuma parcialmente con relación a las actividades del diseño, la implementación y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche, de conformidad con el dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que se adjunta como Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 33, punto 7 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”;

CUARTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informe el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para su conocimiento; lo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/066/2023.

anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/066/2023.

EL PRESENTE ACUERDO CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, ABNER RONCES MEX, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, EN LA 40ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2023.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.